Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Nariño
[Centro Zonal Tumaco]
[Publica]

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20245100300052223

Para: JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño
San Juan de Pasto – Nariño

Asunto: ENVIÓ DOCUMENTOS PROCESO MODIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 52007412024

Fecha: 2024-10-08

Apreciado Doctor Insuasty Ordoñez

Adjunto a la presente, de manera muy cordial estamos enviando: Aceptación, Invitación Justificación y Soportes, Proceso modificación convenio interadministrativo Nro. 52007412024 Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, suscrito entre el **ICBF, y El CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E**

Cordialmente. -

MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Profesional Especializado
Supervisora Contractual
ICBF Centro Zonal Tumaco

Anexo (folios)

Proyecto: Sigifredo Wilfrido Quiñones Castro ICBF Centro Zonal Tumaco
Reviso: Marina Isabel Tarapues Macuace. ICBF Centro Zonal Tumaco
Aprobó: Marina Isabel Tarapues Macuace. ICBF Centro Zonal Tumaco

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	52007412024
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
SUPERVISOR	MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
VALOR INICIAL	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIÙN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.230.021.485)
PLAZO INICIAL	27/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/08/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	14/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27/12/2024
CDP	50124
RP	315924
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	1) Modificar el numeral 1.2 Descripción de la Necesidad del estudio previo donde se estableció la población beneficiaria, la cual quedara de la siguiente manera: La población a atender en el marco del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición es:

	• Mujeres gestantes con malnutrición (exceso de peso y bajo peso para la edad gestacional, con vulnerabilidad social y sus hijos hasta que cumplan 6-9 meses de edad. • Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda. • Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de desnutrición aguda1, que se encuentren en tratamiento ambulatorio prestado por los servicios de salud. Con el presente convenio se espera la atención de aproximadamente 650 usuarios entre niñas y niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso de los municipios de TUMACO, BARBACOAS, ROBERTO PAYAN Y MAGUI PAYAN, en el departamento de Nariño. 2) Modificar del estudio previo el numeral 7.1.2 **Obligaciones Especificas del Hospital**, y Minuta Convenio Interadministrativo Clausula Segunda Numeral II Obligaciones Especificas del Hospital, adicionando una Obligación la cual quedara de la siguiente manera: 4. Brindar atención a la población objeto del Modelo integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición atendiendo 650 usuarios, discriminados de la siguiente manera: a) 600 usuarios de la Etapa de Prevención. b) 50 usuarios de la Etapa de Atención; de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que la E.S.E declara conocer durante el plazo del presente convenio.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Otrosí Modificatorio
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	1) Modificar Forma de pago: el numeral 8 FORMA DE PAGO de los estudios previos y la CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsara su aporte a

[1] ~~Que se encuentren alertas, conserven apetito y no tengan complicaciones médicas.~~

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	nombre de la E.S.E Centro Hospital Divino Niño, de la siguiente manera: A partir del Tercer desembolso aplica la inclusión de los siguientes parágrafos: PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (transporte y talento humano), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: *a)* Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *b)* Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; *c)* Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *d)* Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos de transporte. PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
1. Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la E.S.E Hospital Divino Niño del Municipio de Tumaco, se suscribió el convenio interadministrativo No. 52007412024 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa. 2. Que el valor inicial del Convenio es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.230.021.485)** discriminados de la siguiente forma: Aporte en dinero del ICBF: **DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2,123,829,986)** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($106.191.499)**, representados en los siguientes conceptos:

Capacidad instalada de Talento humano e infraestructura física del CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE para e proyecto, como parte integral de mejorar y servir con calidad a la población referenciada.

3. Que inicialmente la forma de pago se encuentra establecida tanto en el numeral 8. FORMA DE PAGO del estudio previo y en la minuta contractual CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS de la siguiente manera:

El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Centro Hospital Divino Niño, de la siguiente manera:

Un primer desembolso por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (424.765.997) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades.

Un segundo desembolso hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (424.765.997) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

Un tercer desembolso hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (424.765.997) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

Un cuarto desembolso hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (424.765.997) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

Un quinto desembolso hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (424.765.998) correspondiente al 20%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

PARÁGRAFO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación adquirida para la puesta en marcha del modelo de atención.

4. Que ante la novedad de la inconformidad que presenta la E.S.E a la supervisora de convenio, frente a la baja cobertura y la forma de pago establecida (intervenciones efectivas), la Direccion de Nutricion mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre 2024, remite respuesta, con asunto NOVEDAD GRAVE FRENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO MODALIDADES DE NUTRCION CON HOSPITALES, por parte del Director de Nutricion Dr. Salvador Rincon, quien manifiesta:

En atención al correo que antecede y de acuerdo a la situación que se viene presentando en la Regional, desde la Dirección de Nutrición nos permitimos remitir los insumos necesarios para que desde la supervisión del contrato y ordenación del gasto, se determine la viabilidad de modificar los convenios interadministrativos por medio de los cuales se ejecutan en las modalidades de 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con las ESE hospitales públicos (Hospital Universitario Departamental de Nariño, Centro Hospital Divino Niño y Hospital Sagrado Corazón de Jesús), de acuerdo con las decisiones que se hayan tomado en territorio, en el marco de los comités técnicos operativos adelantados entre las partes intervinientes del convenio.

En primera instancia, se remite en adjunto las estructuras de costos modificadas para cada uno de los 4 convenios suscritos (incluyendo el convenio suscrito con el Hospital Universitario Departamental), donde se encuentra la desagregación de los costos fijos y variables, precisando como costos fijos los asociados con los conceptos de talento humano y transporte (tanto para la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, como para cada una de las etapas de atención del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición) de igual manera, para el convenio de la modalidad de Centro de Recuperación Nutricional en el municipio de El Charco se desagregan como costos fijos los conceptos de talento humano y el arriendo. Como se observa en los adjuntos, además de que se presentan los costos fijos, los cuales se considerarán como excluidos del concepto de "costo por intervención", se dispone en cada uno de los archivos del nuevo valor del costo por intervención que se conforma y deriva de los demás conceptos de gasto (sin incluir

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

talento humano, transporte ni arriendo según corresponda).

Ahora bien, a la par que estas nuevas estructuras de costos sean las que regirán los convenios interadministrativos si es la decisión final de la supervisión y ordenación de gasto, es necesario que dentro de la modificación del convenio se incluya modificación de las cláusulas asociadas con la ***Forma de Pago*** *que, para tener en cuenta, en la concepción inicial del convenio, al establecerse como un único costo por intervención, se determinaron como soportes de pago los Registros RIPS, una única factura global o general y los soportes que ya se encuentran mencionados en los convenios vigentes, sin embargo, al proponerse una desagregación de pago de costos, incluyendo algunos conceptos como "fijos", es necesario que desde cada Hospital se presenten las facturas y soportes de pago específicos de aquellos costos que se cancelarán como costos fijos, y que para este caso están asociados, como ya se ha referido, con el talento humano, el transporte y arriendo.*

De esta manera, la modificación en cuanto a la cláusula de FORMA DE PAGO contenida en los convenios deberá incluir (tener en cuenta que la cláusula ya contiene un único PARÁGRAFO, por lo tanto, se incluirán los siguientes PARÁGRAFOS, comenzando con la numeración desde "SEGUNDO"):

FORMA DE PAGO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (transporte, el talento humano y arriendo según corresponda), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: a) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; b) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; c) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; d) Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos de transporte; e) Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos asociados con el pago del arrendamiento del predio (este último para el convenio del CRN).

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es necesario que se socialice lo anterior con las ESE Hospitales previo a las modificaciones que se propone

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

realizar, con el fin que puedan tener claro los nuevos soportes a entregar, ante la legalización de costos fijos. Vale decir que, para legalizar los costos fijos, las facturas y soportes deben ser consistentes y coincidir con los valores de los conceptos de gasto incorporados en las estructuras de costos; estos son los valores máximos a pagar por cada concepto. Si las facturas y/o soportes se presentan por valores inferiores, estos serán los valores que se reconozcan por parte de la supervisión.

Finalmente, y con el fin de gestionar la focalización e incrementar las coberturas de la población a atender, se recomienda articular con otros actores territoriales que puedan disponer de bases de datos de niñas y niños menores de cinco años con riesgo nutricional, como las Unidades Móviles de Protección del ICBF y las Secretarías de Salud municipales en donde actualmente se implementan las modalidades de prevención del ICBF.

6. Que, con la presente Modificación el numeral 8. FORMA DE PAGO del estudio previos y de la minuta contractual la CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS quedaran así: El ICBF desembolsara su aporte a nombre de la E.S.E Centro Hospital Divino Niño, de la siguiente manera:

A partir del Tercer desembolso aplica la inclusión de los siguientes parágrafos:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (transporte y talento humano), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: *a)* Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *b)* Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; *c)* Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *d)* Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos de transporte.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. Que, en el comité de Contratación de la Regional Nariño, en sesión de fecha 7 de octubre 2024 mediante acta No. 83 emitió concepto favorable para realizar la presente modificación.

9. Que todas las Estipulaciones, términos y condiciones del convenio interadministrativo que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO bajo ID Nro. 1119992 • Invitación a modificar el contrato. • Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación. • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • RUT ACTUALIZADO NOTA: Todas las certificaciones de antecedentes y/o certificaciones de existencia y representación legal deben ser vigentes al momento de suscribir la modificación contractual, para ello deben tener
FIRMA LA SOLICITUD MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE SUPERVISORA DE CONVENIO	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Outlook

RV: NOVEDAD GRAVE FRENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO MODALIDADES DE NUTRCION CON HOSPITALES

Desde Amparo Milena Rivera Molina <Amparo.Rivera@icbf.gov.co>
Fecha Vie 04/10/2024 11:19
Para Carol Melisa Benavides Villota <Carol.Benavides@icbf.gov.co>
CC Laura Sofia Cabrera Arevalo <LauraS.Cabrera@icbf.gov.co>; Gladys Del Socorro Ortiz Ordonez <Gladys.Ortiz@icbf.gov.co>; Miny Johana Vallejos Cardenas <Miny.Vallejos@icbf.gov.co>; Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

1 archivos adjuntos (827 KB)
Formato de Acta - MODIFICACION CONVENIOS NUTRICION.docx;

Cordial Saludo Dra. Carol,

Remitimos acta con exposición de motivos para solicitud de comité de contratación, en el sentido de modificar la forma de pago de los convenios.

Cordialmente,

Amparo Milena Rivera Molina
Contratista
Grupo de Asistencia Tecnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 carrera 3 Barrio Mercedario
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230030
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 1 de octubre de 2024 3:21 p. m.
Para: Monica Jakeline Calpa Martinez <Monica.Calpa@icbf.gov.co>
CC: Subdireccion General <Subdireccion.General@icbf.gov.co>; Carol Melisa Benavides Villota <Carol.Benavides@icbf.gov.co>; Gladys Del Socorro Ortiz Ordonez <Gladys.Ortiz@icbf.gov.co>; Marina Isabel Tarapues Macuace <Marina.Tarapuez@icbf.gov.co>; Sigifredo Wilfrido Quinones Castro <Sigifredo.Quinones@icbf.gov.co>; Amparo Milena Rivera Molina <Amparo.Rivera@icbf.gov.co>; Miny Johana Vallejos Cardenas <Miny.Vallejos@icbf.gov.co>; Laura Sofia Cabrera Arevalo <LauraS.Cabrera@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Rojas Sandoval <Luisa.Rojas@icbf.gov.co>; Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Rojas Sandoval <Luisa.Rojas@icbf.gov.co>; Geison Dario Cubillos Suarez <Geison.Cubillos@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Espinosa Munoz <Luis.Espinosa@icbf.gov.co>; Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>; Jonny Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>
Asunto: NOVEDAD GRAVE FRENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO MODALIDADES DE NUTRCION CON HOSPITALES

Cordial Saludo

Respetada directora Mónica,

En atención al correo que antecede y de acuerdo a la situación que se viene presentando en la Regional, desde la Dirección de Nutrición nos permitimos remitir los insumos necesarios para que desde la supervisión del contrato y ordenación del gasto, se determine la viabilidad de modificar los convenios interadministrativos por medio de los cuales se ejecutan en las modalidades de 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con las ESE hospitales públicos (Hospital Universitario Departamental de Nariño, Centro Hospital Divino Niño y Hospital Sagrado Corazón de Jesús), de acuerdo con las decisiones que se hayan tomado en territorio, en el marco de los comités técnicos operativos adelantados entre las partes intervinientes del convenio.

En primera instancia, se remite en adjunto las estructuras de costos modificadas para cada uno de los 4 convenios suscritos (incluyendo el convenio suscrito con el Hospital Universitario Departamental), donde se encuentra la desagregación de los costos fijos y variables, precisando como costos fijos los asociados con los conceptos de talento humano y transporte (tanto para la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, como para cada una de las etapas de atención del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición) de igual manera, para el convenio de la modalidad de Centro de Recuperación Nutricional en el municipio de El Charco se desagregan como costos fijos los conceptos de talento humano y el arriendo. Como se observa en los adjuntos, además de que se presentan los costos fijos, los cuales se considerarán como excluidos del concepto de "costo por intervención", se dispone en cada uno de los archivos del nuevo valor del costo por intervención que se conforma y deriva de los demás conceptos de gasto (sin incluir talento humano, transporte ni arriendo según corresponda).

Ahora bien, a la par que estas nuevas estructuras de costos sean las que regirán los convenios interadministrativos si es la decisión final de la supervisión y ordenación de gasto, es necesario que dentro de la modificación del convenio se incluya modificación de las cláusulas asociadas con la **Forma de Pago** que, para tener en cuenta, en la concepción inicial del convenio, al establecerse como un único costo por intervención, se determinaron como soportes de pago los Registros RIPS, una única factura global o general y los soportes que ya se encuentran mencionados en los convenios vigentes, sin embargo, al proponerse una desagregación de pago de costos, incluyendo algunos conceptos como "fijos", es necesario que desde cada Hospital se presenten las facturas y soportes de pago específicos de aquellos costos que se cancelarán como costos fijos, y que para este caso están asociados, como ya se ha referido, con el talento humano, el transporte y arriendo.

De esta manera, la modificación en cuanto a la cláusula de FORMA DE PAGO contenida en los convenios deberá incluir (tener en cuenta que la cláusula ya contiene un único PARÁGRAFO, por lo tanto, se incluirán los siguientes PARÁGRAFOS, comenzando con la numeración desde "SEGUNDO"):

FORMA DE PAGO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (transporte, el talento humano y arriendo según corresponda), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: *a)* Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *b)* Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; *c)* Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *d)* Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos de transporte; e*)* Soportes o facturas que

evidencien la inversión de los recursos asociados con el pago del arrendamiento del predio (este último para el convenio del CRN).

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es necesario que se socialice lo anterior con las ESE Hospitales previo a las modificaciones que se propone realizar, con el fin que puedan tener claro los nuevos soportes a entregar, ante la legalización de costos fijos. Vale decir que, para legalizar los costos fijos, las facturas y soportes deben ser consistentes y coincidir con los valores de los conceptos de gasto incorporados en las estructuras de costos; estos son los valores máximos a pagar por cada concepto. Si las facturas y/o soportes se presentan por valores inferiores, estos serán los valores que se reconozcan por parte de la supervisión.

Finalmente y con el fin de gestionar la focalización e incrementar las coberturas de la población a atender, se recomienda articular con otros actores territoriales que puedan disponer de bases de datos de niñas y niños menores de cinco años con riesgo nutricional, como las Unidades Móviles de Protección del ICBF y las Secretarías de Salud municipales en donde actualmente se implementan las modalidades de prevención del ICBF

Muchas gracias por su atención y quedamos atentos en caso de requerirse algún apoyo adicional.

Atentamente,

BIENESTAR FAMILIAR

Salvador Rincón Santos
Director
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101201
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Monica Jakeline Calpa Martinez <Monica.Calpa@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de septiembre de 2024 3:13 p. m.
Para: Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
CC: Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>; Geison Dario Cubillos Suarez <Geison.Cubillos@icbf.gov.co>; Jonny Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>; Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Rojas Sandoval <Luisa.Rojas@icbf.gov.co>; Luis Eduardo Espinosa Munoz <Luis.Espinosa@icbf.gov.co>; Carol Melisa Benavides Villota <Carol.Benavides@icbf.gov.co>;

Gladys Del Socorro Ortiz Ordonez <Gladys.Ortiz@icbf.gov.co>; Marina Isabel Tarapues Macuace <Marina.Tarapuez@icbf.gov.co>; Sigifredo Wilfrido Quinones Castro <Sigifredo.Quinones@icbf.gov.co>; Amparo Milena Rivera Molina <Amparo.Rivera@icbf.gov.co>; Miny Johana Vallejos Cardenas <Miny.Vallejos@icbf.gov.co>; Laura Sofia Cabrera Arevalo <LauraS.Cabrera@icbf.gov.co>

Asunto: NOVEDAD GRAVE FRENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO MODALIDADES DE NUTRCION CON HOSPITALES

Cordial saludo Dr. Salvador,

Director de Nutrición

De acuerdo al correo que antecede, remitido por la supervisora de los convenios interadministrativos que se vienen ejecutando en Tumaco y el Charco, modalidades 1.000 días, CRN y Modelo Integrado, quien manifiesta su preocupación por la forma de pago que esta estipulada para estos convenios (intervenciones efectivamente realizadas).

Si bien su preocupación y de las E.S.E, radica en el trabajo que vienen adelantando los equipos en zona y los gastos que esto ocasiona para garantizar el traslado, la mayoría de casos que se han focalizado por ejemplo, para la etapa de prevención y atención los usuarios ya están siendo atendidos por modalidades de Primera Infancia, quienes hasta tanto no estén desvinculados de esta modalidad, no pueden ser parte de la atención para el programa de Nutricion, en este orden de ideas ponemos como ejemplo el convenio del modelo integrado, del cual a la fecha únicamente han podido focalizar efectivamente 40 atenciones que no están vinculadas en otros programas y que cuenta con criterio de ingreso.

Sin embargo, teniendo en cuenta que solo se pagaría por las 40 intervenciones, los equipos manifiestan su inconformidad comunicando que quieren renunciar al programa, debido a que no les va a alcanzar para solventar los gastos que ya se han efectuado, además que sus honorarios se van a ver reflejados de acuerdo a las intervenciones que alcanzaron a realizar.

Esta situación también se presenta modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, contado que la ejecución de este programa es nuevo para el hospital y de igual manera no han alcanzado a focalizar en su totalidad los beneficiarios y les preocupa sus ingresos de acuerdo con las intervenciones que se han logrado realizar.

Se aclara que, desde la Regional se ha brindado continuo acompañamiento a través de las orientaciones y asistencias técnicas desde el inicio de la ejecución de los convenios, pero los esfuerzos

51000

Al contestar cite este número

Radicado No:
20245100300013197l

San Juan de Pasto, 8-10-2024

Señor(a)
EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
GERENTE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E
Correo electrónico: gerencia@esechdntumaco.gov.co; eimonicar@gmail.com

Pasto - Nariño

Asunto. *Invitación a modificar convenio interadministrativo No. 52007412024 Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*

Cordial saludo,

Por medio del presente se invita respetuosamente a su Entidad a suscribir una modificación al convenio interadministrativo No. **52007412024** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa."*, por concepto de ajuste en el numeral 8. **FORMA DE PAGO** del estudio previo y **CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS** de la minuta contractual, en los siguientes términos:

Que de acuerdo a la situación que se viene presentando en la Regional, desde la Dirección de Nutrición remiten los insumos necesarios para que desde la supervisión del contrato y ordenación del gasto, se realice la modificación de los convenios interadministrativos por medio del cual se ejecuta el Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con la ESE hospital público Centro Hospital Divino Niño, de acuerdo con las decisiones que se hayan tomado en territorio, en el marco de los comités técnicos operativos adelantados entre las partes intervinientes del convenio.

Se remiten estructura de costos con ajuste donde se encuentra la desagregación de los costos fijos y variables, precisando como costos fijos los asociados con los conceptos de talento humano y transporte para cada una de las etapas de atención del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición, además de que se presentan los costos fijos, los cuales se considerarán como excluidos del concepto de "costo por intervención", se dispone en cada uno de los archivos del nuevo valor del costo por intervención que se conforma y deriva de los demás conceptos de gasto (sin incluir talento humano y transporte).

Por lo tanto se hace necesario realizar la modificación de las clausulas asociadas con la **Forma de Pago** *que, para tener en cuenta, en la concepción inicial del convenio, al establecerse como un único costo por intervención, se determinaron como soportes de pago los Registros RIPS, una única factura global o general y los soportes que ya se encuentran mencionados en los convenios vigentes, sin embargo, al proponerse una desagregación de pago de costos, incluyendo algunos conceptos como "fijos", es necesario que desde cada Hospital se presenten las facturas y soportes de pago específicos de aquellos costos que se cancelarán como costos fijos, y que para este caso están asociados, como ya se ha referido, con el talento humano y transporte..*

1. Modificar Forma de pago:

A partir del Tercer desembolso aplica la inclusión de los siguientes parágrafos:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (transporte y talento humano), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: *a)* Certificación del pago de los

honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *b)* Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; *c)* Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; *d)* Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos de transporte.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT ACTUALIZADO

Atentamente,

MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
Centro Zonal Tumaco
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Marina Isabel Tarapues – supervisor contrato

¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 840.001.036-7
TUMACO – NARIÑO
GERENCIA CHDN

San Andrés de Tumaco, 08 de octubre de 2024.

Doctora:
MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E.) Regional Nariño.

Ref: Aceptación a modificar Convenio Interadministrativo No. 52007412024 Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad con la ejecución en el marco del Convenio Interadministrativo del Modelo Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, en mi calidad de Representante Legal del CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE, con NIT 840.001.036-7, me permito manifestar que aceptamos **SUSCRIBIR** la segunda modificación al convenio interadministrativo No. 52007412024, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.*", por concepto de ajuste en el numeral 8. **FORMA DE PAGO** del estudio previo y **CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS** de la minuta contractual, en los términos del documento a suscribir.

Con toda atención,

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20245100300015156 2 Código Web:
I5qsyWyU6qFUkQGet8FIwL1v5sM=
Radicador: Estefy Quiñones Fecha: 08/10/2024 13:07:26 Folios: 1
Remitente CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
Destino: Centro Zonal Tumaco (Nariño)
Asunto: ACEPTACION MODIFICACION CONVENIO IN

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUÑONES
Gerente ESE.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 004 DE 1.999
(Enero 18)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO, en uso de sus facultades legales y constitucionales:

A C U E R D A:

TITULO I

CREACION, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1°. Creación. Crease la Empresa Social del Estado del Orden Municipal, E.S.E. denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO.**

ARTICULO 2°. Naturaleza Jurídica. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO**, es una Entidad Publica descentralizada y contará con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente.

ARTICULO 3°. Domicilio. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO**, tiene como domicilio principal el Municipio de Tumaco y podrá establecer Puestos de Salud en otras regiones de Municipio que funcionaran como puestos de atención de salud inmediata a los habitantes de esas comunidades, previa autorización de la Junta Directiva. Dichos Puestos de Salud se abrirán previa evaluación del costo – beneficio sobre la conveniencia de creación de las mismas.

ARTICULO 4°. Objeto. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO**, tiene como objeto la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en salud. En ese sentido deberá producir servicios de salud eficientes y efectivos de acuerdo a las necesidades que la población requiera, garantizando un manejo General y rentable de los recursos con que se cuente.

ARTICULO 5°. Funciones. Son funciones de la Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO.** Velar por las condiciones

Autorizar el representante legal del Centro y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Públicas asistenciales de la comunidad, dentro de la jurisdicción Municipal como entidad responsable del evento salud – enfermedad, para bien de la población en todas las acudes actividades que debe formar parte de la prevención, promoción, curación, conservación y mejoramiento del ambiente, como parte integral de la vida en toda la geografía municipal

TITULO II

REGIMEN JURIDICO, PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL

ARTICULO 6º. Régimen Jurídico. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se rige por lo dispuesto en la Ley 10/90, en la Ley 100/93 en el decreto 1876/94, en el Decreto 1521/95, en el Decreto 111/96 y demás normas concordantes.

La programación presupuestal de la E.S.E del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se regula por el régimen previsto en el estatuto fiscal del Municipio de Tumaco o en su defecto en forma análoga al establecido en el estatuto orgánico del presupuesto para las empresas sociales del Estado del Orden Nacional

Para efectos contractuales la E.S.E. Del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se le aplicarán las normas propias del Decreto Privado sujetándose a la Justicia Ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º. Del artículo 195 de la Ley 100/93, Empresa Sociales del Estado E.S.E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** podrá discrecionalmente establecer cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de la Administración Pública.

El aspecto laboral se regula conforme lo establece el artículo 26 de la Ley 10/90, es decir, las personas vinculadas a la Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** son servidores públicos clasificados como empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTICULO 7º. Régimen presupuestal. Su régimen presupuestal es el de las Empresas Sociales del Estado del orden Nacional.

ARTICULO 8º. Régimen patrimonial. El patrimonio de la E. S. E. del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título, los ingresos que reciba y los siguientes recursos:

Aportación Alcaldía Municipal y recaudos internos por los servicios prestados. De igual manera, los materiales e insumos que se adquiera por otros medios.

TITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 9º. Representante Legal. La representación legal de la E. S. E. del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará a cargo de un Gerente quien será nombrado por el Alcalde Municipal, de terna presentada por la Junta Directiva y será de libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán fijadas por la Ley y los estatutos.

ARTICULO 10º. Funciones. Son funciones del Gerente:

- Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades propias del Centro de Salud, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos.

- Contratar bienes o servicios directamente hasta la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando superen esa cuantía deberá solicitarse previamente autorización de la Junta Directiva.

- Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Centro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y dar cumplimiento al régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Dictar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.

- Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad de los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.

- Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto.

- Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes que constituyen el patrimonio del Centro de Salud.

- Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.

- Rendir los informes necesarios que requiera la junta Directiva

- La demas que le asigne la Ley.

ARTICULO 11°. Junta Directiva. La dirección de la E.S.E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará a cargo de una Junta Directiva conformada por siete (7) miembros, tres miembros representando al sector Politico-Administrativo, dos miembros del sector científico y dos miembros de la comunidad. Para la conformación y los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por los Artículos 7° y 8° del Decreto 1876/94

ARTICULO 12°. Funciones. La Junta Directiva de la E. S. E. del orden municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** ejercerá las siguientes funciones.

- Formular la política general y los planes y programas del Centro en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional

- Controlar el funcionamiento general de la E.S.E del Orden Municipal **"CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO"**, y verificar su conformidad con la política adoptada.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consignadas en los estatutos y las que se dicten para el funcionamiento del Centro.

- Estudiar y aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión del Centro.

- Examinar y aprobar los estados financieros del Centro.

- Autorizar al representante legal del Centro y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

- Determinar la estructura interna del Centro de Salud para la cual podrá crear grupos de trabajo y asignarle funciones y responsabilidades.

- Adoptar la Planta de personal de los Empleados Públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración.
- Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleados de la planta de personal.
- Dictar su propio reglamento las demás que le señale la Ley.

ARTICULO 13°. Periodo. Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un periodo fijo de un (1) año contado a partir de su posesión.

ARTICULO 14°. Reuniones. Las reuniones ordinarias de la Junta se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes por convocatoria del Gerente del Centro de Salud. Además podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del presidente de la Junta o de tres (3) de sus miembros que actúen como principales.

ARTICULO 15°. Quórum. La Junta directiva de la E. S. E del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se tomaran por la mitad mas uno de sus asistentes.

ARTICULO 16°. Suplentes. Los suplentes serán personales. En consecuencia solo podrán actuar en caso de ausencia temporal o definitiva del respectivo principal.

ARTICULO 17°. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. A los miembros de la Junta Directiva, al Gerente y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de Administración, de nivel Directivo, Ejecutivo, Ejecutivo, se les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley y de manera especial en las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud.

TITULO IV

SISTEMA ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD

ARTICULO 18°. El sistema Orgánico y Funcional del Centro de Salud Divino Niño, esta compuesto por 7 Departamentos. En cabeza de la Gerencia compuesta por el Sr. Gerente y la respectiva Secretaria.

El Departamento Medico, Departamento de Enfermería, Departamento de Odontología, Laboratorio, Trabajo Social, Servicios Generales, y otras dependencias adjuntas como: Almacen, Farmacia, Cajera y Estadistica

ARTICULO 19°. El Departamento Medico esta compuesto por: Un Medico General, que hace las respectivas remisiones a los Departamentos de Fonaudiologia, Optometria y Psicologia y especialistas adscritos.

ARTICULO 20°. EL Departamento de enfermería esta compuesto por La Enfermera Jefe la cual cuenta con Auxiliares de Enfermería, y sus respectivas Ayudantes de Enfermería.

ARTICULO 21°. El Departamento Odontológico. Esta compuesto por el Odontólogo y su respectiva auxiliar.

ARTICULO 22°. El Laboratorio esta compuesto por La Bacteriologa y un auxiliar de laboratorio.

ARTICULO 23°. El Trabajo Social esta compuesto Por la Trabajadora Social la cual tiene a su cargo un coordinador de promotoras y sus respectivas promotoras

ARTICULO 24°. El Departamento de Servicios Generales El cual esta compuesto por Celaduría, Aseo, Mensajería y Mantenimiento.

ARTICULO 25°. Hay otras dependencias adjuntas como Almacén, Farmacia, Cajera y Estadistica.

TITULO V

ORGANO DE FISCALIZCION

ARTICULO 26º. Revisoria Fiscal. De acuerdo con las Leyes vigentes aplicables la E. S. E. del orden municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** deberá tener un revisor fiscal designado para un periodo de un año.

ARTICULO 27º. Funciones. El revisor fiscal de la E. S. E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** cumplirá las funciones previstas en el libro 2º, Titulo I, Capitulo 8º. Del código de comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio lo establecido en otras normas.

ARTICULO 28º. Derogatoria y Urgencias. El presente acuerdo deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de su sanción y publicaciones.

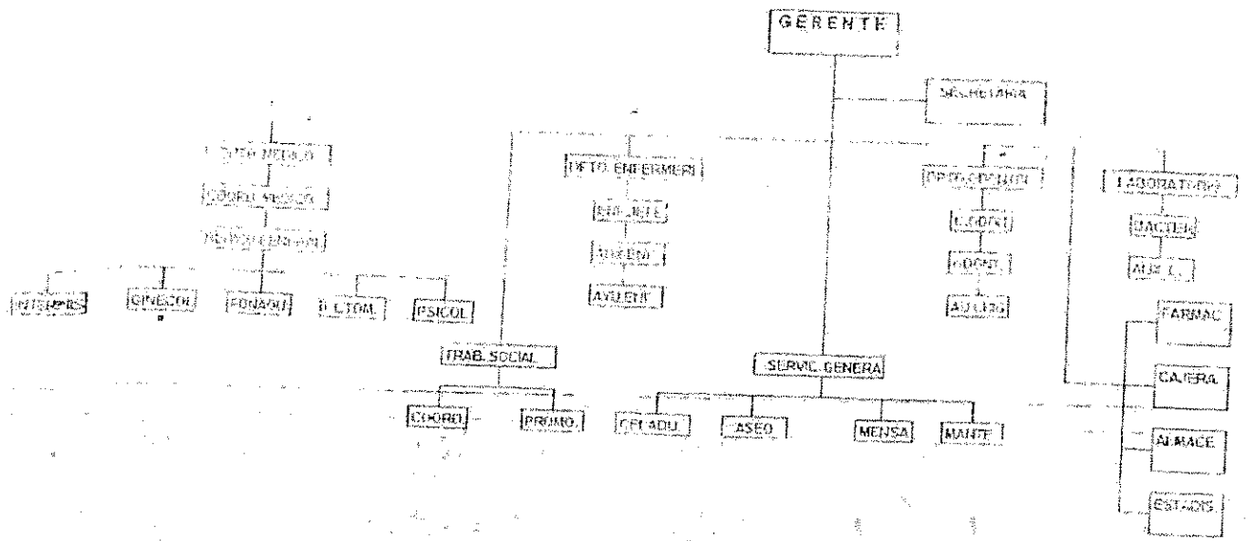
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tumaco, a los **dieciseis** (16) del mes de Enero de 1.999 .

CARLOS EMILIO SANTANDER ORTIZ
Presidente

ARMANDO FERNANDEZ UMAÑA
Secretaria.

SISTEMA ORGANIZACIONAL FUNCIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO



CONCEJO MUNICIPAL

TUMACO

9

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO

H A C E C O N S T A R:

El Acuerdo N°.004 de enero 16 de 1999, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA [illegible] SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD [illegible] NIÑO".

Fue discutido y aprobado durante Dos (2) Debates Reglamentarios en Dos (2) Sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE ENERO 12

SEGUNDO DEBATE ENERO 16

ARMANDO FERNANDEZ UNAMA
Secretario General Concejo.

SECRETARIA GENERAL CONCEJO

FECHA: _____ HORA: _____, siendo la fecha aquí señalada para el acuerdo N°. 004 de enero 16 de 1999, al Despacho del señor Alcalde Municipal para su correspondiente sanción y Publicación.

ARMANDO FERNANDEZ UNAMA
Secretario General Concejo.

CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO

OFICIO No.173 C.M.S.

San Andrés de Tumaco, 27 de enero de 1999

Doctor:
[illegible] VALENCIA MARTINEZ
Alcalde Municipal
E. S. D.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito enviarle el Acuerdo No. 004 de enero 16 de 1999. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL [illegible] MUNICIPAL DE [illegible] "CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO". Fue discutido y aprobado según la Ley 136 Artículo 76 que dice:

"Aprobado en segundo debate el Proyecto de Acuerdo deberá ser pasado dentro de los [illegible] siguientes al debate para su sanción."

Atentamente,

[illegible]
Secretario General Concejo

MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.010
(SEPTIEMBRE 30 DE 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.004 DE 1999, MEDIANTE EL CUAL SE CREO LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO".

EL Honorable concejo Municipal de Tumaco, Departamento de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

ACUERDA:

TITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1. CREACION: Crease la Empresa Social del Estado del Orden Municipal Denominada **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO-ESE**, para todos los efectos legales.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominado **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**, es una Entidad Publica Descentralizada y contará con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO 3. Domicilio: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**, tiene como domicilio principal el Municipio de Tumaco, y estará constituida por el **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** y todos y cada uno de los puestos de salud que funcionan en el área rural y urbana del Municipio de Tumaco, la Junta Directiva podrá autorizar la apertura de nuevos centros de salud, de acuerdo a la necesidad de la comunidad.

ARTICULO 4. OBJETO: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**, tiene como objeto la prestación del servicio de salud del nivel I de complejidad, entendiendo como un servicio de salud publica a cargo del Estado y como

parte integral del sistema de Seguridad Social en Salud y en el cumplo deberá prestar servicios de salud eficientes y efectivos de acuerdo a las necesidades que la población requiera, garantizando un manejo gerencial y rentable de los recursos con que se cuente.

ARTICULO 5. Funciones. Son funciones de la empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO velar por las condiciones médicas asistenciales de la comunidad, dentro de la jurisdicción municipal como entidad responsable del evento de salud-enfermedad para bien de la población en todas las edades, actividad que debe formar parte de la prevención, promoción, curación, conservación y mejoramiento del ambiente, como parte integral de la vida en todas la geografía municipal.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO, PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL

ARTICULO 6. La empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO. Se rige por lo dispuesto en la ley 10/90, en la ley 100/93 en el decreto 78 0/94 en el decreto 1621/95, en el decreto 1141/96 y demás normas concordantes.

ARTICULO 7. REGIMEN PRESUPUESTAL. El presupuesto presupuestal de la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO se regirá por el reglamento previsto en el estatuto fiscal del municipio de Tumaco o en su defecto en forma análoga al establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto para las empresas sociales del estado del orden nacional.

ARTICULO 8. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. Para efectos contractuales la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO se le aplicaran las normas propias del derecho privado. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 195 del la ley 100/93, empresa social del estado E.S.E del orden municipal podrá discrecionalmente establecer cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la administración publica.

ARTICULO 9. REGIMEN DE PERSONAL. El aspecto laboral se regirá conforme lo establece el artículo 326 de la ley 100/90, es decir, las personas vinculadas a la empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO son servidores publicos clasificados como empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTICULO 10. REGIMEN PATRIMONIAL. Conforman el patrimonio de la ESE del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO:

- Todos los bienes que actualmente se encuentran en cabeza del centro de salud Divino Niño y de los puestos de salud del Municipio.
- Los bienes que la Nación, el Departamento o los Municipios le transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la ESE en cada vigencia fiscal conforme al régimen especial que adopte la Ley Organica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

- Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a la ESE Centro Hospital Divino Niño y los que en un futuro le sean destinados.
- Los aportes que actualmente recibe y los que en un futuro se le asignen provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud (EPS, ARS y ESS), entes territoriales, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y personas naturales que los soliciten.
- Los ingresos por venta de medicamentos.
- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
- Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- Los aportes de organizaciones comunitarias y para acciones afines.
- Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- Los recursos provenientes de arrendamientos.
- Los ingresos provenientes de entidades públicas y privadas para programas específicos.
- Los provenientes de programas de cofinanciación.
- Las donaciones y aportes voluntarios de particulares.
- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.
- Todos los demás bienes y recursos que cualquier título adquiera y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda."

ARTICULO 11. TRANSFERENCIAS. En su calidad de entidad pública la Centro Hospital Divino Niño podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio

ARTICULO 12. REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales El Centro Hospital Divino Niño estará sometido al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 13. REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La ESE Centro Hospital Divino Niño desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 14. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La ESE Centro Hospital Divino Niño estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

TITULO III
ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 15. REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente de la empresa CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el

Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley, de terna que le presente la Junta Directiva, para un periodo de tres (3) años prorrogables. El gerente solo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme las disposiciones o insuficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño según el procedimiento previsto en la ley que se expidan.

ARTICULO 16. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente del Centro Hospital Divino Niño deberá acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente:

- Poseer título universitario en el área de salud.
- Acreditar experiencia profesional de un (1) año en organismos o entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad en Salud.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

- Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la junta directiva las actividades propias del centro de salud, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos;
- Contratar bienes o servicios directamente hasta la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando superen esa cuantía deberá solicitar autorización a la junta directiva.
- Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del centro, contratar y dar por terminados los contratos de los trabajadores oficiales y dar cumplimiento al régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Dictar el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad, el de contratación y el de procedimientos y someterlos a aprobación del Ministerio de trabajo y seguridad social.
- Someter a consideración y aprobación de la junta directiva el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.
- Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- Controlar el manejo de los recursos financieros para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto.
- Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes que constituyen el patrimonio del centro de salud.
- Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.
- Rendir los informes necesarios que requiera la junta directiva.
- La demás que le asigne la Ley, los Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO 18. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDE EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán *Resoluciones* y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida.

ARTICULO 19. JUNTA DIRECTIVA. La dirección de la E.S.E del orden municipal **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** estará a cargo de una Junta Directiva conformada por seis (6) miembros, dos miembros representando al sector político-administrativo, dos miembros del sector científico y dos miembros de la comunidad, todo de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 1876 de 1994, y las normas que lo aclaren, reformen o amplíen, y la Ley 617 de 2000 sobre participación en Juntas Directivas de entidades descentralizadas por servicios del sector de salud, e integrada y constituida, de la siguiente manera.

- Un representante del señor Alcalde, quien la presidirá, quien deberá ser funcionario vinculado al sector de la salud en el área de influencia de la Empresa Social del Estado.
- El Director Local de Salud, o su delegado.
- Un representante del estamento científico de la ESE, elegido mediante voto secreto y por entre los funcionarios de la ESE, que tenga título profesional en área de la salud, cualquiera sea su disciplina.
- Un representante del estamento científico elegido por el Director Local de Salud, de ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de los diferentes profesiones de salud que funcionen en el municipio, o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en su área de influencia.
- Dos representantes de la comunidad, elegidos así:
 - Un representante elegido por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.
 - Un representante designado por los gremios de la producción, del área de influencia de la ESE, elección que será coordinada por la Cámara de Comercio de Fonseca.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el Artículo 9 del decreto N° 1876 de 1994, adicionado por el decreto N°1621 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la ESE, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, y se hacen como miembros de la junta Directiva, mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones de Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto, el Gerente de la ESE, quien actuará como Secretario de la misma. A ella deberán concurrir los demas funcionarios de la ESE cuando la Junta Directiva lo determine, de conformidad con las circunstancias, en cuyo caso, lo harán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva, de conformidad con el decreto N°1876 de 1994, las normas que lo aclaren, reformen o amplíen, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para los representantes del estamento político-administrativo, se requiere

El representante del señor Alcalde deberá poseer título universitario, no hallarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Constitución o la Ley, y poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas, en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

El otro representante del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Director Local de Salud deberá acreditar los mismos requisitos del representante del señor Alcalde.

2. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comités.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deberán:

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley.

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplica al Director Local de Salud quien sabrá de su forzoso desempeño para ser uno de los representantes.

ARTICULO 21. FUNCIONES. La junta directiva de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ejercerá las siguientes funciones:

- Formular la política general y los planes y programas del centro en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el gobierno nacional
- Controlar las funciones generales de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, y verificar su conformidad con la política adoptada
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los estatutos y las que se dicten para el funcionamiento del centro
- Estudiar y aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión del centro
- Examinar y aprobar los estados financieros del centro
- Autorizar al representante legal del centro y cualquier persona que a ello se faculte para
- Determinar la estructura interna del centro de salud para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarle funciones y responsabilidades

- Adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así como modificar y ajustar la nomenclatura y remuneración.

- Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleados de la planta personal.

- Dictar su propio reglamento las demás que le asigne la ley.

ARTICULO 22. TERMINO DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designación de funciones como miembro de la Junta Directiva de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su presencia deberá quedar consignada en un libro de actas que éste lleve para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud a la ESE Centro Hospital Divino Niño.

ARTICULO 23. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, el Concejo Municipal fija el 5% por ciento del salario mínimo mensual legal vigente como honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la ESE Centro Hospital Divino Niño, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos.

PARAGRAFO. En ningún caso, dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en dinero ordinario, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar hasta por el monto que establezca el Concejo Municipal. Estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la ESE Centro Hospital Divino Niño.

ARTICULO 24. PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de tres (3) años contados a partir desde fecha de su posesión y serán reemplazados de acuerdo a las normas previstas en el presente acuerdo.

ARTICULO 25. REUNIONES. Las reuniones ordinarias de la junta se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes por convocatoria del gerente del centro de salud. Además podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del presidente de la junta o de tres (3) de sus miembros que actúen como principales. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta en el libro que para el efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO. De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternas durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y dará lugar a la designación de reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 26. QUORUM. La junta directiva de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomaran por la mitad mas uno de los miembros asistentes.

ARTICULO 27. SUPLENTES. No habrá suplentes de la Junta Directiva y en caso de ausencia temporal, podrá reemplazarlo la persona que le elija el cargo mediante designación del titular, y en caso de ausencia definitiva se realizará la designación de manera similar a la realizada con el titular.

ARTÍCULO 28. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA UNIDAD. [illegible]

ARTÍCULO 29. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. [illegible]

TÍTULO IV

SISTEMA ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 30. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD. La Unidad [illegible] CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO [illegible] contará con las siguientes áreas:

- Área Directiva. [illegible]
- Área Atención al Usuario. Estará conformada por el conjunto de unidades [illegible] funcionales encargadas de todo el proceso de prestación de servicios de salud, con las respectivas procedimientos y actividades que hacen parte de la atención integral brindada por el talento humano competente la definición y gestión [illegible] el tipo de consulta requerido para [illegible] y [illegible] la dirección y prestación del servicio.
- Área de Logística. Esta área comprende las unidades funcionales de [illegible] en coordinación con la [illegible] los procesos de planeación, compra, [illegible] óptima [illegible] cantidad de los recursos [illegible] suministros necesarios para [illegible] Divino Niño y todas las [illegible]

PARÁGRAFO 1. La [illegible] de la Unidad [illegible] necesidades para el funcionamiento de la E.S.E.

PARÁGRAFO 2. La [illegible] de esta [illegible] de vías de acceso [illegible] mayor [illegible] y coordinación [illegible] para [illegible] funcionamiento de la E.S.E. [illegible]

Y no será necesario acudir de nuevo a la corporación publica que transforma la ESE Centro Hospital Divino Niño.

TITULO V
ORGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 31. REGIMEN DE3 CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloria Departamental y por la Contraloria General de la Republica, en lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 32. REVISORIA FISCAL: De acuerdo con la Leyes vigentes aplicables la ESE del orden municipal **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** deberá tener un Revisor Fiscal designado para un periodo de un (1) año, el cual podrá ser reelegido.

ARTICULO 33. FUNCIONES: El Revisor Fiscal de la ESE del orden municipal **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** cumplirá las funciones previstas en el libro 2, Titulo I, Capitulo 8, del código de comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio a lo establecido en otras normas.

ARTICULO 34. DEROGATORIA Y URGENCIAS: El presente acuerdo deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Andrés de Tumaco, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos Mil Tres (2003).

MARIO BLACO ESTEBAN
Presidente Concejo Mpal

CARLOS ERNESTO PUENTES GOMEZ
Secretario General (E)

Dado en San Andrés de Tumaco, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de [illegible] Mil Tres (2003).

JUNTA DIRECTIVA

Ing. JOSE FRANKLIN ASANDOVAL
C.C. 12.905.587 de Tumaco
Delegado del Alcalde – Presidente

Ing. RUBEN VALENCIA
C.C. 12.909.988 de Tumaco
Director Local de Salud

Dr. NAZIR ZIADE BENITEZ
C.C. 12.903.815 de Tumaco
Gremio Cámara de Comercio

Dra. FANNY CORTES
C.C. 59.666.973 de Tumaco
Rte. Estamento Científico ESE

WILSON CASTILLO
C.C. 12.913.653 de Tumaco
Rte. Profesionales de la Salud Mpio Tumaco

JUAN VALLECILLA
C.C. 12.906.582 de Tumaco
Rte. Asociación de Usuarios

Los firmantes nos comprometemos a cumplir fielmente los Estatutos establecidos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE TUMACO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 785 del 2005, la Ley 1617 de 2013, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º, artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 del 2016, la Resolución 680 del 2016 del DAFP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política reza lo siguiente *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, determina que los servicios de salud y el cuidado del medio ambiente son responsabilidad del Estado, garantizando a todos los accesos a la promoción, protección y recuperación de la salud. Es tarea del Estado dirigir y regular la provisión de estos servicios, siguiendo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Además, debe establecer políticas para la participación de entidades privadas en la prestación de servicios de salud, así como supervisar y controlar su funcionamiento. También debe definir las responsabilidades de la Nación, las entidades territoriales y los individuos, así como sus contribuciones según lo estipulado por la ley. La organización de los servicios de salud será descentralizada, siguiendo un modelo por niveles de atención y con la participación activa de la comunidad.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)".

Que la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra regulado por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece las funciones del alcalde municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, indicando que:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)":

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectiva".

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)":

"(...)

d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que de acuerdo con el numeral 22.3 del artículo 22 del Decreto Ley 785 del 2005, *"el Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud (...)"

Que el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, establece las facultades adicionales al alcalde, en los siguientes términos:

Ley 1617 de 2013. Artículo 31. Además de las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. *Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.*

2. *La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales, departamentales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del distrito, en las áreas especiales de acuerdo con su vocación, sean estas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad.*

Que el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1083 de 2.015 establece como formalidad para el nombramiento la siguiente:

"Artículo 2.2.5.1.3 Formalidad para el nombramiento. Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos".

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 determina que al Alcalde Municipal le corresponde nombrar a los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, así:

"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (..)"

Que el Decreto 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece en los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. lo siguiente:

Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

(...)

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señalados el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluados por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejara evidencia

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Resolución No. 680 de 2016, señaló las competencias que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal. Indicando que el candidato deberá demostrar: COMPROMISO CON EL SERVICIO- ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS- MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES- PLANEACIÓN- MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

Que conforme a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo a la expedición del presente acto administrativo, el suscrito alcalde procedió mediante Decreto No. 089

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del 05 de febrero a conformar Comité de Evaluación Interno, para la elección del Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E,

Que el Comité de Evaluación Interno procedió a la elaboración y ejecución de cronograma de trabajo donde se contemplaron las actividades para la formulación, seguimiento y evaluación de la prueba de competencias de la aspirante al cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., con el fin de soportar técnicamente la evaluación de competencias y dejar una evidencia sólida de dicho proceso, acorde a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que acorde a lo anterior se procedió a evaluar las siguientes competencias:

- Cumplimiento del perfil según la hoja de vida del postulado.
- Experiencia laboral en el sector de la salud.
- Experiencia laboral como directivo de procesos en salud.
- Conocimiento de la historia, misión, visión, servicios habilitados y planta de cargos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Conocimiento de las funciones de un gerente de ESE de primer nivel de complejidad.
- Identificación de estrategias de mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Conocimiento de los procesos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Estrategias de comunicación con la comunidad.
- Conocimiento de los espacios de participación ciudadana.
- Propuestas para la mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Propuestas para el mejoramiento financiero de la empresa.
- Propuestas de mejora en los procesos administrativos, financieros y asistenciales.
- Conocimiento de los riesgos actuales del sector salud y de la ESE.
- Estrategias de mejora de clima laboral.
- Capacidades de liderazgo del gerente de la ESE.

Que el día veintitrés (23) de febrero del 2024, la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

salud, con título profesional de Odontóloga, se postuló para el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. ante la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Que la Odontóloga EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), fue evaluada conforme a los parámetros dados por la Resolución No. 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y efectivamente logró acreditar que cuenta con las siguientes competencias: (i) Compromiso con el servicio público; (ii) Orientación a los resultados; (iii) Manejo de las relaciones interpersonales; (iv) Planeación; (v) Manejo eficaz y eficiente de los recursos, de acuerdo a la evidencia que soporta el presente nombramiento.

Que de acuerdo a la evaluación de las competencias establecidas en la Resolución 680 de 2016 del DAFP, el Comité Evaluador Interno, pudo establecer que la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la salud, con título profesional de Odontóloga, cumple con los requisitos para ocupar y desempeñar el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., conforme lo prescito en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que, por le expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en calidad de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., para el período institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.677.429 de Tumaco (N), profesional de salud, con título en odontología, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente y a los anexos que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.677.429, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incursa en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo y tome posesión del cargo a partir del primero (1) de abril de 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial, corresponden a las estipuladas en la normativa legal vigente; en el manual de funciones; y la escala salarial fijada para el Centro Hospital Divino Niño E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital de Tumaco para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital De Tumaco

Proyectó: Pedro Jonathan Cortes - Abogado Contratista
Revisó: Doris Josefina Castillo Cuajano – Secretaria de Salud
Revisó: Yenny Alejandra Días Neves Baron - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el día primero (01) del mes de abril de 2024, ante mí **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA**, Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Revisó: Teresa Alejandra Das Neves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el dia primero (01) del mes de abril de 2024, ante mí FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA, Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Revisó: Teresa Alejandra Dias Nieves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **59.677.429**

RODRIGUEZ QUIÑONES

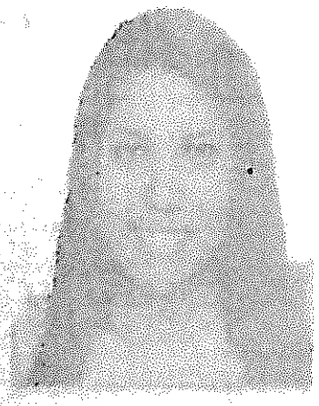
APELLIDOS

EIDIS MONICA

NOMBRES

Eidis Monica Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1979**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-NOV-1997 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2313900-01025309-F-0059677429-20180725 0062024287A 1 43815667

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de septiembre de 2024, a las 17:36:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8400010367
Código de Verificación	840001036724092317363 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de septiembre de 2024, a las 17:39:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59677429
Código de Verificación	59677429240923173911

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254901836

PIB
17:28:46

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59677429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254902274

PIB
17:32:08

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO HOSPITAL DIVINO NI?OE.S.E. identificado(a) con NIT número 8400010367:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:41:34 PM horas del 23/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **59677429**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.cc

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2024 06:49:36 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 59677429**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

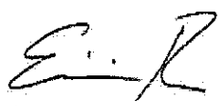
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102339787** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El(la) suscrito(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con C.C. No. 59.677.429 expedida en Tumaco, Nariño, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Andrés de Tumaco, el día dos (02) de octubre de 2024.

Firma 
Nombre **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**
Cédula 59.677.429

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:32 horas del 08/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59677429,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

V1 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oficinaatencion@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 840.001.036-7
TUMACO -NARIÑO
GERENCIA

LA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO

CERTIFICA:

Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** identificada con número de NIT 840.001.036-7, realizo en forma oportuna los pagos a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión riesgos profesionales y parafiscales correspondiente al mes de Septiembre de 2024.

Lo anterior conforme al articulo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

San Andrés de Tumaco, Octubre 8 de 2024

MARIA LUISA SUAREZ ORTIZ
Revisora Fiscal
TP 141415-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

14141S-T



MARIA LUISA
SUAREZ ORTIZ
C.C. 36751489
RESOLUCION INSCRIPCION 114 FECHA 14/05/2009
UNIVERSIDAD MARIANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 150262

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
36.751.489
NUMERO



SUAREZ ORTIZ
APELLIDOS

MARIA LUISA
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1978
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-FEB-1997 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-2303100-43163753-F-0036751489-20071012 01994072851 02 2250097Z0

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5F6406308E5825DBF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA LUISA SUAREZ ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36751489 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 141415-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040162915

(415)7707212489984(8020) 000014104016291 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑOE.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

41. Dirección principal
BRR CIUDADELA NUEVO HORIZONTE

42. Correo electrónico divinonino@esechdntumaco.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 8 5 0 2	3 1 3 7 8 2 0 5 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código / 52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 8 0 9 2 4	8 6 1 0	2 0 0 8 0 9 2 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

06- Ingresos y patrimonio
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 14 / 16 : 03: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 23-09-2024 04:55:49PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040162915

(415)7707212489984(8020) 000014104016291 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	4	
73. Fecha	1 9 9 9 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 9 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	8 3 5	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 1 1 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 7 0 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040162915

(415)7707212489984(8020) 000014104016291 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 9 6 7 7 4 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	QUIÑONES	EIDIS	MONICA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040162915

(415)7707212489984(8020) 000014104016291 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 1 4 8 9	0	1 4 1 4 1 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SUAREZ	ORTIZ	MARIA	LUISA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 7 3 5 7 0		1 2 1 8 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SINISTERRA	ANGULO	MILADYS	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 2 0 4